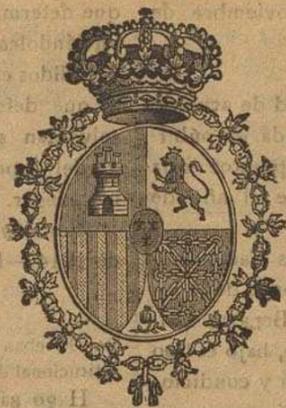


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 24 Noviembre 1914).

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría.—Recaudación.

Circular núm. 4.132

Determinándose en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por Contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaran á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere á todos los Ayuntamientos deudores por el cuarto trimestre de sus cuotas por el año de 1914, que se consignen en el siguiente estado, para que subsanen, en el término de un mes, las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, á cuyo fin remitirán, dentro del plazo expresado, certificación de la fecha en que fuesen presentados los repartimientos en las oficinas provinciales, así como la fecha de aprobación de cada uno

de ellos; otra del estado en que se hallan los procedimientos de apremio contra los morosos, y si se han cumplido los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con expresión del resultado de los mismos y de los que hubieren sido fallidos, y otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos efectuados por el actual ejercicio, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con que quedan conminados y les será exigida en armonía con lo dispuesto en el artículo 45, letra G, de la ya repetida Instrucción; previniéndoles al propio tiempo que de no remitir los expresados documentos en el plazo citado, se entenderá que desisten de hacer reclamación alguna, y se procederá inmediatamente á la declaración de la responsabilidad citada.

Córdoba 21 de Noviembre de 1914.—
El Presidente, J. G. Martínez.

Débitos de los Ayuntamientos de esta provincia por el cuarto trimestre de Contingente de 1914, liquidados el día 21 de Noviembre del mismo año:

	Pesetas.
Adamuz	2.752 95
Aguilar	10.709 51
Almodóvar	2.831 13
Baena	10.042 08
Blázquez	532 80
Cabra	9.389 94
Carlota	2.490 73
Castro del Río	7.813 15
Conquista	343 48
Encinas Reales	1.072 04
Fuente la Lancha	87 29
Fuente Obejuna	4.685 29
Hinojosa del Duque	2.690 63
Luque	2.320 09
Montilla	9.177 13

Obejo	1.235 04
Pueblonuevo	2.397 73
Puente Genil	8.102 53
Rute	4.205 69
Santaella	2.806 25
Valenzuela	725 66
Villafraña	1.615 37
Viso	1.732 83
	89.759 34

Córdoba 21 de Noviembre de 1914.—
El Presidente, José García Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 4.154

Don Antonio Valdelomar y Aguilar-Tablada, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Corporación de mi presidencia el arriendo en pública subasta, durante el próximo año de 1915, de los arbitrios establecidos sobre Pesos en la Plaza de Abastos y vía pública de esta ciudad, é Inhumaciones, depósitos voluntarios y alquiler obligatorio de ataúdes en el cementerio de esta ciudad, por los tipos de mil setecientas pesetas el primero, y ochocientas el segundo, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo á cada uno de ellos, que están de manifiesto en la Secretaría municipal, estas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día dieciocho de Diciembre próximo y horas de once á doce el de Pesos, y de doce á trece el de Inhumaciones, siendo condición indispensable para tomar parte en las subastas que los licitadores formulen sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase once, y con sujeción al modelo que á continua-

ción se detalla, acompañando resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta del arbitrio que pretenda rematar y su cédula personal correspondiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de, para el año de 1915.

(Fecha y firma del licitador.)

Aguilar á 22 de Noviembre de 1914.—
Antonio Valdelomar.

Núm. 4.154

Hago saber: que acordado por la Corporación de mi presidencia el arriendo en pública subasta, durante el próximo año de 1915, del arbitrio establecido sobre «Puestos en la Plaza de Abastos, vía pública y local de Pescadería de esta ciudad»; «Despojos de reses sacrificadas en el Matadero público», y «Degüello de reses sacrificadas en el Matadero, por los tipos de siete mil cuatrocientas pesetas el primero; seis mil novecientas pesetas el segundo, y tres mil novecientas pesetas el tercero y último, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo á cada uno de ellos, y que están de manifiesto en la Secretaría municipal, estas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día veintinueve de Diciembre próximo y horas de once á doce la de Puestos en la Plaza de Abastos y vía pública; de doce á trece la de Despojos de reses sacrificadas en el Matadero, y de trece á catorce la de Degüello de reses sacrificadas en el Matadero; siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores formulen

sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase once, y con sujeción al modelo que á continuación se detalla, acompañando resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta del arbitrio que pretenda rematar y su cédula personal correspondiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de, para el año de 1915.

(Fecha y firma del licitador.)

Aguilar á 22 de Noviembre de 1914.—
Antonio Valdelomar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.093

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal la subasta del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y el de puestos en la plaza y vía pública, tendrá lugar dicha subasta en estas Casas Consistoriales el décimo quinto día á contar desde el siguiente al que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez.

Para tomar parte en la misma, los licitadores presentarán sobre la mesa de la presidencia la cédula personal y el importe del cinco por ciento de las cinco mil pesetas, tipo señalado para el remate, ó el documento que justifique haber hecho el ingreso en la Depositaria de este Municipio.

El pliego de condiciones que sirve de base para expresado arriendo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 18 de Noviembre de 1914.—Alfonso Sánchez.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.136

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce, bajo mi presidencia, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año de 1915, bajo el tipo de mil seiscientas veinticinco pesetas, y condiciones que se fijan en el pliego que consta en el respectivo expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, debiendo consignar el rematante en la Caja municipal, como fianza definitiva, una cantidad igual al precio de remate, ó presentar un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Lo cual se hace público por el presente para general conocimiento.

Fuente Tójar 19 de Noviembre de 1914.—Antonio Sánchez.

Núm. 4.136

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre puestos en la plaza y vía pública durante el año de 1915.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día que haga once de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á la hora de las catorce, bajo el tipo de doscientas setenta pesetas y condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar 19 de Noviembre de 1914.—Antonio Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.141

Don Antonio A. Calderón y Gutiérrez de Ravé, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los trabajos para la formación de la matrícula industrial para el próximo año de 1915, así como el padrón de cédulas personales para dicho año, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escritos las reclamaciones ó observaciones que estimen convenientes.

Fuente Obejuna 20 de Noviembre de 1914.—Antonio A. Calderón.

PRIEGO

Núm. 4.149

Don Juan Buñil Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento queda de manifiesto al público, por término de ocho días hábiles, la lista cobratoria de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1915, que para dicho objeto ha sido remitida por la oficina de Conservación Catastral de esta provincia, entendiéndose que el plazo de exposición al público empezará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo los interesados presentar reclamaciones siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, en el plazo indicado.

Priego 21 de Noviembre de 1914.—
Juan Buñil.

BAENA

Núm. 4.151

La lista cobratoria de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria, relativa al próximo año de 1915, enviada por el Servicio Agronómico Catastral, queda expuesta al público en la Secretaría, por el término reglamentario de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Baena 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Higino de los Ríos.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.152

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo espirado los plazos voluntarios de la cobranza del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa del año en curso, y en providencia dictada por esta Alcaldía, se ha decretado el apremio de primer grado,

que determina la Instrucción vigente; advirtiéndoles á los contribuyentes comprendidos en los mismos, que si en el plazo que determina dicha Instrucción no solventan sus descubiertos con el recargo del 5 por 100, se procederá á lo que haya lugar.

Almodóvar del Río 23 de Noviembre de 1914.—Rajael González.

CARCABUEY

Núm. 4.153

Don Esteban Sánchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos vecinales de consumos, y el de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de este presupuesto para 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría capitular, por ocho días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 23 de Noviembre de 1914.—
Esteban Sánchez

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.123

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Marín Merino, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una habitación de la casa número ochenta y dos calle Córdoba, de esta villa; que linda por la derecha con casa de Carmen Merino; por la izquierda con la calle Caldereros, y por la espalda con casa de Lorenzo Algaba.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á dieciséis de Noviembre de mil novecientos catorce.—
Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 4.157

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, hurtados la noche del catorce al quince del actual en un corral que hay próximo á la casilla nombrada Cerrajón, de este término, y eran propios del vecino de esta ciudad, José Bobis Pérez; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintitres de Noviembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de los cerdos

Una marrana rubia, de unas diez arrobas de peso y preñada.

Un cerdo rubio, recién capado y con unas nueve arrobas de peso; teniendo la primera en la paletilla izquierda un hierro que figura dos ojos de unas tenazas.

MONTORO

Núm. 4.128

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, perteneciente al vecino de Villa del Río Bartolomé Lara Criado, cuyo hecho tuvo lugar desde la mañana del día trece del corriente mes á las seis de la tarde de dicho día, estando á prado trabada con las de esparto en la finca nombrada Obejas, en la sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—
Eduardo F.-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de dieciséis años, alzada 1'46, castaño, raza española, señas particulares pequeños lunares blancos en costillares y dorso, otro pequeño caña pié derecho, otro caña mano izquierda, rayado más claro bozo y vientre y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en la cadera izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 4.125

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua castaña clara, de doce años, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, con lunar costillar derecho, cabos oscuros, hierro A. G. y el de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola» Jetra V. número 2 en la nalga izquierda; otra yegua pelo blanco, de unos treinta años, rayana á la marca, con berruga debajo de la cola, culapio y sin hierro; una potra de tres años, colorada, algo más de marca, preñada, crin y cola oscura, careta, calzada de las patas y sin hierro; una mula quinceña, castaña clara melada, menos de marca, sobre hueso por cima de la nariz y sin hierro, y una mula mamona, castaña oscura, algo más baja y sin hierro; hurtadas al vecino de Dos Torres, don Juan Cañuelo Blanco de su finca Majadilla, de este término, la noche del treinta de Septiembre al primero de Octubre últimos; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veiente de No-

viembre de mil novecientos catorce.— Santiago Aparicio.—El Oficial habilitado, Aureliano B. Bernia.

CÓRDOBA

Núm. 4.112

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Antonio Fernández Muñoz, Justo Martínez Ramírez y José Pino Gómez, vecinos de esta capital, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para recibirles declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 4.158

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de catorce años, castaña, bragada y blancos en los costillares, un metro cincuenta y cuatro de alzada, hierro en la nalga izquierda; otra mula de nueve años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaña, con lunares en los costillares y hierro E. en la nalga izquierda; un mulo de trece años, de un metro cincuenta de alzada, negro, blancos en los costillares y hierro E. en la nalga izquierda, y otro mulo de trece años, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, castaño pardo, hierro M. en el anca izquierda, todos con el hierro del Fénix agrícola V. 16, propios de don Juan Alderrama, robados la noche del veinte y veintiuno del actual de la huerta de la analeja, de este término; poniéndolos á disposición de este Juzgado con personas cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintidos de Noviembre de mil novecientos catorce.— Manuel F. Lasso.—El Secretario, Antonio de Castro.

BUJALANCE

Núm. 4.115

Cédula de citación

En el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número dos, del año actual, por sustracción de tres caballerías, la propiedad de don Francisco Toribio García, vecino de Cañete de las Torres, el señor Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido por ausencia del propietario de licencia, ha dictado providencia con fecha, acordando se cite en forma y con los apercibimientos legales á don Antonio Fernández Vargas, vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca á prestar declaración ante este Juzgado, sito en la calle San Francisco, número cinco, de esta ciudad, para que tenga efecto la citación

acordada, expido la presente cédula, que firmo en Bujalance á diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Sierra.

RUTE

Núm. 4.117

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de unos setenta duros en calderilla, de la que había seis paquetes de vinticinco pesetas y el resto sin empaquetar, de una esportilla de palma en que se tenía dicho dinero y de un costal de lona con listas anchas y entre estas unas más estrechas de color verde, cuyo dinero y efectos fueron sustraídos de una habitación de la plaza de abastos de Iznájar, en la noche del día seis del corriente, á Juan Luque Navarro, y caso de ser ocupados serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Rute á doce de Noviembre de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

UTRERA

Núm. 4.129

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye por estafa, se cita por medio de la presente á la inculpada Emilia Navarro Chacón, vecina de Córdoba, en calle Piedra Escrita, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de dicha capital, comparezca en este Juzgado, sito calle Ponce de León, uno, á prestar declaración en dicha causa.

Utrera á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Dionisio Parra.

ECIJA

Núm. 4.135

Don Guillermo Rico Ruiz, primer Teniente del tercer Establecimiento de Remonta y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Rafael Osuna Alcaide.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de La Rambla (Córdoba), de veintidos años de edad, hijo de Antonio y de Valle, de oficio del campo, y de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado militar, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de desertión que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares,

procedan á su busca y captura, y caso de haber sido remitido en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el expresado Cuerpo en esta ciudad, y á mi disposición; pues

así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ecija á veintidos de Noviembre de mil novecientos catorce.—Guillermo Rico.

Depositaría de fondos municipales de Cabra

Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914

Núm. 3505

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	196 81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	42.491 11
CARGO.....	42.687 92
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	42.183 44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	504 48

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	723 70	3.602 91	4.326 61
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	39.642 24	20.331 32	59.973 56
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	250 78	2.141 76	2.392 54
8 Resultas.....	84 25	>	84 25
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.012 13	16.415 12	43.427 25
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	67.713 10	42.491 11	110.204 21
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.640 91	11.747 63	25.388 54
2 Policía de seguridad.....	4.305 12	2.611 10	6.916 22
3 Policía urbana y rural.....	8.519 02	3.468 52	11.987 54
4 Instrucción pública.....	499 37	317 50	816 87
5 Beneficencia.....	3.707 76	3.531 71	7.239 47
6 Obras públicas.....	1.604 60	1.799 56	3.404 16
7 Corrección pública.....	1.801 44	607 15	2.408 59
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	32.139 31	16.380 27	48.519 58
10 Obras de nueva construcción.....	176	174	350
11 Imprevistos.....	1.122 76	1.546	2.668 76
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	67.516 29	42.183 44	109.699 73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, José Méndez de San Julián.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra á 3 de Octubre de 1914.—El Contador, Rafael Gómez.—V.º B.º El Alcalde, A. Lama.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

RELACION de los señores propietarios de minas que han devengado el cánón por superficie en el año actual, á los que se les requiere para que antes del 31 de Diciembre próximo hagan efectivos los descubiertos que á cada una de sus concesiones le resulta y que se expresan á continuación; advertidos que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, caducarán estas por ministerio de la ley, según preceptúa el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910:

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase de mineral	Nombre del propietario.	Término en que radica.	Cánón anual. — Pesetas.
1289	3939	San Pablo	Hierro	D. Miguel Domenech Soto y otros	Viso	54
1300	4219	El Gran Cervantes	Plomo	» Francisco Ogalla Alvarez	Montoro	180
1316	4363	San Patricio	Idem	» Francisco Valverde Pérez	Idem	140
1350	4358	María	Idem	» Rafael Aranda Molina	Fuente Obejuna	180
1371	4413	La Andaluza	Idem	» Gerónimo Fernández Sánchez	Belalcázar	180
1391	3738	El Tesoro	Hulla	» Pablo Linares	Belmez	240
1416	4546	La Virgen del Tránsito	Hierro	» Arsenio Alonso Meléndez	Carcabuey	60
1419	4537	San Justo	Plomo	» Francisco Valverde Pérez	Montoro	60
1451	5006	Ampliación á San Salvador	Idem	» Pablo Linares	Posadas	75
1452	5007	2.ª Ampliación á idem	Idem	El mismo	Idem	135
1459	4863	La Luna	Hierro	D.ª Manuela Roldán Escobar	Luque	72
1460	4865	El Lucero	Idem	La misma	Idem	108
1488	4736	Aguinaldo	Hulla	D. Ricardo E. Carr	Belmez	304
1509	4432	Santa Rosa	Idem	» Manuel Muñoz	Idem	84
1513	4548	Virgen del Carmen	Idem	» Leoncio de Mathien	Idem	160
1523 bis	3512	Benilde	Idem	» Ricardo E. Carr	Idem	276
1535	4821	Almadenes del Oeste	Plomo	» Diego Medina Serrano	Montoro	180
1536	4822	Almadenes del Este	Idem	» Sebastián de Torres García	Idem	180
1538	5165	A. á Almadenes del Oeste	Idem	» Diego Medina Serrano	Idem	180
1575	4817	Demasia á San Jorge	Idem	D. Miguel Domenech Soto y otros	Viso	7 50
1577	4649	Duende	Idem	» Pedro Serrano	Córdoba	315
1592	4991	San Sixto	Bismuto	» Pablo Linares	Conquista	210
1595	5341	San Rafael	Hulla	» Rafael Molina Torres	Espiel	208
1601	5230	Juanito	Idem	» Leopoldo Alcántara Palacios	Belmez	52
1604	5026	Conce	Idem	» Rafael Molina Torres	V.ª del Rey	1152
1626	5342	La Estrella	Plomo	» Pedro Castilla Lara	Montoro	270
1638	4729	Pascua 1.ª	Hulla	» Fernando Gómez Alvarez	Hornachuelos	420
1651	47 7	María	Idem	» Ignacio Baena Molero	Espiel	320
1656	5355	Canalejas	Antimonio	» José Lozano	Idem	600
1682	5415	San Joaquín	Plomo	» Joaquín de Arteaga	V.ª del Duque	450
1683	4881	San José	Hulla	» Fernando Gómez	Hornachuelos	160
1693	5464	Ampliación á La Estrella	Plomo	» Pedro Castilla	Montoro	180
1721	5457	Santa Cecilia	Hulla	» Félix Hernández	Espiel	72
1729	4992	Trinidad	Plomo	» Alfonso Esharts Larrabuno	Villaviciosa	180
1732	5445	El Unico	Cobre	» Francisco Muela Aranda	Idem	160
1734	5435	San Claudio	Hulla	D.ª Aurora Malagrida	Obejo	160
1736	5434	Osí	Cobre	Sdad. Mercantil A. San Julián	Pozoblanco	540
1739	5504	Mayo	Idem	La misma	Idem	300
1740	5523	Junio	Idem	La misma	Idem	300
1745	5511	Demasia á Benilde	Hulla	» Ricardo Carr	Belmez	48 88
1755	5453	1.ª Demasia á Aguinaldo	Idem	El mismo	Idem	28 80
1756	5454	2.ª Demasia á idem	Idem	El mismo	Idem	10 68
1763	4955	Demasia á San Alberto	Plomo	Compañía Escombrera Bleyber	V.ª del Duque	3 30
1777	5506	San Isidro	Bismuto	D. Pedro Buenestado	Conquista	180
1779	5585	La Solanita	Idem	» Bonifacio Villarejo	Idem	390
1814	5571	Batorro 2.º	Cobre	» Roberto Desbride y Demille	Villaviciosa	1275
1823	5592	2.ª Demasia á Benilde	Hulla	» Ricardo E. Carr	Belmez	30 20
1826	5629	Demasia á María	Cobre	» Francisco Muela	Córdoba	25 65
1827	5008	1.ª Demasia á San Salvador	Hierro	» Pablo Linares	Posadas	24 48
1828	5009	2.ª Demasia á San Salvador	Idem	El mismo	Idem	21 96
1853	5638	San Francisco	Plomo	D. José Alcántara	Pedroches	300
1855	5661	San Antonio	Idem	» Antonio Sánchez	Añora	180
1856	4867	Pepita	Idem	» Rafael Aranda Molina	Fuente Obejuna	180
1858	5631	Santa Catalina	Idem	» Eusebio Lindes	Almodóvar	180
1858	5621	1.ª Demasia á San Joaquín	Idem	» Joaquín de Arteaga	V.ª del Duque	61 05
1859	6622	2.ª Demasia á San Joaquín	Idem	El mismo	Idem	40 20
1874	5665	El Romeral	Cobre	D. José Vacas	Montoro	225
1881	5719	Demasia á María	Hulla	» Ignacio Baena	Espiel	16 92
1895	5574	Carmen	Plomo	» Nicolás Cintas Ramos	Hornachuelos	300
1896	5673	Esperanza	Hierro	» Carlos Mena González	Idem	120
1910	5726	Apción, de la Sta. Catalina	Idem	» Eusebio Lindes	Almodóvar	225
1936	5806	2.ª Santa Cecilia	Hulla	» Juan Roldán	Espiel	104
1949	5811	San Juan Berchán	Plomo	» Juan Pérez Jiménez	Córdoba	360
1951	5846	Josefa	Idem	» Rafael Pedreño	Idem	360
1956	5803	Suerte Lentsico	Hierro y otros	» Francisco Amián Gómez	Obejo	300
1963	5775	San Serafin	Plomo	» Serafin Gálvez	Montoro	180
1964	5791	2.º San Francisco	Hierro	» José Ceño Martínez	Idem	84
1965	5792	San Francisco 3.ª	Idem	El mismo	Idem	108
1969	5857	4.º San Francisco	Idem	El mismo	Idem	72
1975	5807	La Llave	Hierro y otros	D. Alfonso Gutiérrez Reyes	Conquista	330
1976	5825	Carmen	Plomo	» José Alcántara Palacios	Idem	510
1998	5881	Conquista	Hierro	» Leonardo M. Kohler	Idem	288
1999	5887	Holanda	Idem	El mismo	Idem	120
2009	5878	Transval	Idem	Sociedad San Julián	Pozoblanco	78
2010	5879	California	Idem	La misma	Idem	108
2022	5028	Primer Caballo	Plomo	D. Pablo Linares	Hornachuelos	180
2023	5029	Segundo Caballo	Idem	El mismo	Idem	180
2024	5030	Tercer Caballo	Idem	El mismo	Idem	180
2025	5031	Cuarto Caballo	Idem	El mismo	Idem	300

(Véase el BOLETIN del día 24).

(Continuará).

Núm. 4060

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.113

DIAZ SANCHEZ Juan (a) Gallinero; domiciliado últimamente en el pueblo del Sancejo, provincia de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de veintiuna cabeza de ganado cabrio en el cortijo Mojón nuevo, de este término, y ser reducido á prisión.—Dado en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Edicto

Núm. 4.121

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador del impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que por esta Alcaldía y con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en el plazo de cobranza voluntaria señalado en los anuncios y edictos que se publicaron en el B. O., con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y se hará saber al Recaudador don José Molina la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los deudores, en Córdoba á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Recaudador, Francisco Beca.—V.º B.º El Alcalde, Enriquez.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6